

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-31		
	FIJACIÓN DE AVISO, NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB Y EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO.	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
		VERSION 1		

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería*, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 48°, 376°, 377° 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, a notificar por aviso mediante publicación en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca, y en lugar público de la Secretaría de Hacienda, a(los) **LIBARDO DAZA LOPEZ**, en su calidad de contribuyente, responsable u obligado del vehículo de placas **ZIK364**, el contenido del(la) Emplazamiento para declarar con número de expediente 233, 90 y 157 de 2021; dentro del proceso de *Determinación Oficial del Impuesto Sobre Vehículos Automotores*.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería*, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2016), incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Para efectos de cumplimiento de la notificación correspondiente mediante el presente aviso, se fija y publica a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2021, y por el término de cinco (5) días.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el interesado, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del edicto en el portal web de la Gobernación de Arauca y en lugar público de la Secretaría de Hacienda.



1423

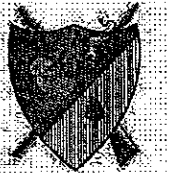
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

(Original firmado)

Proyectó y Revisó: María Alejandra Cetina H.
Profesional de Apoyo contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-28		
		FECHA DE EMISIÓN		
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	26	05	2021
		VERSION 1		

Arauca, 04 de agosto de 2021

Señor(a)
LIBARDO DAZA LOPEZ
 Propietario / Poseedor
 Vehículo Placa ZIK364
 Dirección: CL 13 # 23-41 B. EL CIELO
 Correo electrónico: dazalibardo@gmail.com
 Contacto: 3208015832
 ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

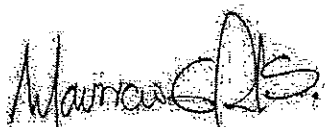
Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 90

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2015), así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al teléfono celular 3228537639 - 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 160
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó: 
 María Alejandra Cetina H.
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en dos (02) folios.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZA PUBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-20		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	07	2021
		VERSIÓN 2		

EXPEDIENTE Nro.	90
CLASE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LIBARDO DAZA LOPEZ
Nro. IDENTIFICACIÓN	96192410
DIRECCIÓN	CL 13 # 23-41 B EL CIELO
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	dazalibardo@gmail.com
TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
PLACA	ZIK364
PERIODO(S) GRAVABLE(S)	2015
ASUNTO	OMISOS

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas por los artículos 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2015), y**

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores*, están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2015)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el último día hábil del mes de junio de la respectiva vigencia.

Que, una vez cotejado el Sistema de Gestión Financiera -SGF- de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, se estableció que el contribuyente, responsable u obligado **LIBARDO DAZA LOPEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía/NIT Nro. **96192410**, en su calidad de propietario, poseedor y/o usufructuario del vehículo automotor de placas **ZIK364**, ha omitido el deber de presentar su declaración privada correspondiente(s) al(los) periodo(s) gravable(s) **2015**, encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**.

Que mediante Auto Nro. **526 - 2021** se dispuso *"Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, y en consecuencia apertura expediente por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto."*

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono: 885 2402 Código postal 810001

Arauca - Arauca (Colombia), e-mail: archivo@arauca.gov.co

NIT: 800102838 - 5 **PAG. 77**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZA PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CÓDIGO		
			FR-HC-20		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR		FECHA DE EMISIÓN		
			01	07	2021
			VERSIÓN 2		

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) período(s) gravable(s) **(2015)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida en la presente Ordenanza.

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono: 885 2402 Código postal 810001

Arauca - Arauca (Colombia), e-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co

NIT: 800102838 - 5 PAG. 78

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CÓDIGO		
			FR-HC-20		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR		FECHA DE EMISIÓN		
			01	07	2021
			VERSIÓN 2		

plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor, procederá a remitir el expediente para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al teléfono celular 3228537639 o al 3115726149 donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: 
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO FR-HC-28		
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
		VERSION 1		

Arauca, 04 de agosto de 2021

Señor(a)
LIBARDO DAZA LOPEZ
 Propietario / Poseedor
 Vehículo Placa ZIK364
 Dirección: CL 13 # 23-41 B. EL CIELO
 Correo electrónico: dazalibardo@gmail.com
 Contacto: 3208015832
 ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

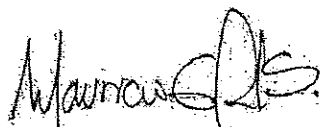
Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 157

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1º del artículo 565º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2016)**, así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al teléfono celular 3228537639 - 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.



294

MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca


Proyectó: María Alejandra Cetina H.
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en dos (02) folios.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZA PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-20		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	07	2021
		VERSIÓN 2		

EXPEDIENTE Nro.	157
CLASE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LIBARDO DAZA LOPEZ
Nro. IDENTIFICACIÓN	96192410
DIRECCIÓN	CL 13 # 23-41 B. EL CIELO
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	dazalibardo@gmail.com
TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
PLACA	ZIK364
PERIODO(S) GRAVABLE(S)	2016
ASUNTO	OMISOS

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2016), y**

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores*, están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2016)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el último día hábil del mes de junio de la respectiva vigencia.

Que, una vez cotejado el Sistema de Gestión Financiera –SGF– de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, se estableció que el contribuyente, responsable u obligado **LIBARDO DAZA LOPEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía/NIT Nro. **96192410**, en su calidad de propietario, poseedor y/o usufructuario del vehículo automotor de placas **ZIK364**, ha omitido el deber de presentar su declaración privada correspondiente(s) al(los) periodo(s) gravable(s) **2015**, encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **“pendiente por declarar y pagar”**.

Que mediante Auto Nro. **526 - 2021** se dispuso *“Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, y en consecuencia apertura expediente, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.”*

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZA PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CÓDIGO		
			FR-HC-20		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR		FECHA DE EMISIÓN		
			01	07	2021
			VERSIÓN 2		

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2016)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. *El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.*

PARÁGRAFO. *La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."*

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZA PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-20		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	07	2021
		VERSIÓN 2		

plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al teléfono celular 3228537639 o al 3115726149 donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca


 Proyectó y revisó: **María Alejandra Cetina H.**
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-28		
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
VERSION 1				

Arauca, 04 de agosto de 2021

Señor(a)
LIBARDO DAZA LOPEZ
 Propietario / Poseedor
 Vehículo Placa ZIK364
 Dirección: CL 13 # 23-41 B. EL CIELO
 Correo electrónico: dazalibardo@gmail.com
 Contacto: 3208015832
 ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

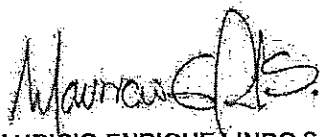
Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 233

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de dos (02) folios.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2017), así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al teléfono celular 3228537639 - 3115726149 donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


 446
MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca


Proyectó: María Alejandra Cetina H.
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en dos (02) folios.

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZA PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO FR-HC-20		
		FECHA DE EMISIÓN 01 07 2021		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	VERSIÓN 2		

EXPEDIENTE Nro.	233
CLASE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LIBARDO DAZA LOPEZ
Nro. IDENTIFICACIÓN	96192410
DIRECCIÓN	CL 13 # 23-41 B. EL CIELO
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	dazalibardo@gmail.com
TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
PLACA	ZIK364
PERIODO(S) GRAVABLE(S)	2017
ASUNTO	OMISOS

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2017), y**

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores*, están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2017)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el último día hábil del mes de junio de la respectiva vigencia.

Que, una vez cotejado el Sistema de Gestión Financiera –SGF– de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, se estableció que el contribuyente, responsable u obligado **LIBARDO DAZA LOPEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía/NIT Nro. **96192410**, en su calidad de propietario, poseedor y/o usufructuario del vehículo automotor de placas **ZIK364**, ha omitido el deber de presentar su declaración privada correspondiente(s) al(los) periodo(s) gravable(s) **2015**, encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **“pendiente por declarar y pagar”**.

Que mediante Auto Nro. **526 - 2021** se dispuso *“Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, y en consecuencia apertura expediente, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto.”*

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZA PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-20		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	07	2021
		VERSIÓN 2		

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2017)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Quando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001

Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

NIT. 800102838 - 5 PAG. 7

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZA PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-20		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	07	2021
				VERSIÓN 2

contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, o al teléfono celular 3228537639 o al 3115726149 donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2021


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyecto y revisó: 
 Profesional de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca



CERTIFICA

Que el día 2021-08-06 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente	
Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA Contacto: HERMINIA GUANARE Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA Teléfono: 885 28 98 Identificación: N Nit 800 102 838-5	
Datos de Destinatario	
Nombre: LIBARDO DAZA LOPEZ Contacto: Dirección: CLL 13 23 41 TAME ARAUCA [CP:] Teléfono: Identificación: Observaciones:	
El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión:2021-08-11 08:55:43 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa	
More information	

ENTREGADO
NO
DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 11 días del mes Agosto del año 2021

Página 1 de 1

59
60
61
62
63
64
65



OFICINA ARAUCA
8657120
CALLE 21 N° 22 05
900 151 122 - 2
operacionesarauca@certipostal.com
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.917851700935



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-08-06 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente
Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA Contacto: HERMINIA GUANARE Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA Teléfono: 885 28 98 Identificación: N Nit 800 102 838-5
Datos de Destinatario
Nombre: LIBARDO DAZA Contacto: Dirección: CLL 13 23 41 TAME ARAUCA [CP:] Teléfono: Identificación: Observaciones:
El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión: 2021-08-11 09:00:25 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa
More information

ENTREGADO
NO
DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 11 días del mes Agosto del año 2021

Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostalcolumbia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA

OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂ° 22 05
900 151 122 - 2
operacionesarauca@certipostal.com
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS

Notificación No.917851600935



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2021-08-06 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente
Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA Contacto: HERMINIA GUANARE Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA Teléfono: 885 28 98 Identificación: N Nit 800 102 838-5
Datos de Destinatario
Nombre: LUIS LIBARDO DAZA Contacto: Dirección: CLL 13 23 41 TAME ARAUCA [CP:] Teléfono: Identificación: Observaciones:
El envío se pudo entregar: NO, DE - DIRECCION ERRADA, Fecha de última gestión: 2021-08-11 08:59:26 COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RESOLUCIÓN 5588 DE 2019 - ART. 5.4.3.8. Motivos de devolución de los objetos postales para los servicios de mensajería expresa
More information

ENTREGADO
NO
DE - DIRECCION ERRADA

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en Arauca a los 11 días del mes Agosto del año 2021

Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA